

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Manuel Monroy y Merino, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 11 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Josefa-Manuela*, sita en el punto llamado La Camorza, término municipal de Canencia, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al N. con la mina *Aurora Matilde*; al E. el cerro del Batán; al S. La Camorza ó cerro de la Plata; y al O. el mismo cerro y eras del cerro de Canencia.

Designa las 24 pertenencias que solicita en esta forma: se tomará por punto de partida la excavacion hecha en la falda del cerro de La Camorza, á la izquierda de la ermita del Santo Cristo, y que se supone ser la boca de una mina antigua que se encuentra en la actualidad completamente cegada, desde el cual se trazará una línea recta en direccion NO. de 20 metros de longitud, donde se colocará la primera estaca; desde este punto en direccion SO. se trazará otra línea de 600 metros, donde se pondrá la segunda estaca; desde esta se trazará en direccion SE. otra línea de 400 metros, al final de la que se pondrá la tercera estaca; desde esta se trazará otra línea de 600 metros en direccion NE., donde se colocará la cuarta estaca; y por último, desde esta se trazará otra de 200 metros en direccion NO. que vaya á parar al punto de partida.

Y habiendo admitido por mi decreto del día 12 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Canencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de

Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 24 de Mayo de 1882.—J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Sesion de 12 de Mayo 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Narbon.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Calvo (Secretario).—Gil Dominguez (Secretario).

Abierta á las cuatro de la tarde, se leen y son aprobadas las actas correspondientes á las sesiones de 10 y 11 del corriente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de que el Diputado Sr. Mellado no podia asistir á la sesion por ocupaciones urgentes.

Designar para formar parte en calidad de Vocales de la Junta directiva de la Sociedad Económica Matritense para la Exposicion Nacional de artes y oficios que habrá de celebrarse en esta capital, á los Sres. Diputados D. Tomás Calvo y D. Roque Labajos.

Entrando en el orden del dia se da cuenta de los dictámenes emitidos en los expedientes puestos al despacho por las respectivas Comisiones y se acuerda lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Disponer pase á la Comision de Fomento el expediente formado con motivo de la invitacion que hace la Sociedad El Fomento de las Artes para que el Colegio del Hospicio concurre á la exposicion de objetos y material de enseñanza.

Admitir la dimision presentada por el Practicante supernumerario de Medicina de la Beneficencia provincial D. Vicente Sanchez Hernandez.

Declarar que tiene derecho á percibir la asignacion de 500 pesetas anuales en concepto de indemnizacion por la casa que le está asignada en presupuesto al Interventor de la Inclusa y no puede disfrutar por falta de local, á consecuencia de las transformaciones que se han introducido en el interior del edificio, y hasta tanto que, terminadas las obras que hay pendientes, se estudie el medio más oportuno de llenar este servicio.

Comision de Fomento.

Desestimar, en vista del informe del Sr. Director facultativo de Obras, la pre-

tension del Ayuntamiento y Junta municipal de Cadalso, relativa á que el enlace de las dos carreteras que conducen una á Navalcarnero y otra á Rozas de Puerto Real se realice por las calles del pueblo; y en cuanto á que el indicado enlace sea por la ronda, y sin prejuzgar la cuestion sobre construir este trozo de camino, se diga á las expresadas Corporaciones manifiesten si aceptan esta direccion, y si en su caso están dispuestas á contribuir á su coste en la forma establecida.

Se da cuenta del dictamen de la Comision, emitido en el expediente relativo á la Exposicion farmacéutica nacional, en el que se propone que se invite á los Profesores de la Seccion de Farmacia del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial á que concurren con sus trabajos al expresado certamen, segun pretende el Colegio de Farmacéuticos; y que se haga saber á este el sentimiento de la Corporacion por no poder coadyuvar de una manera más eficaz á la realizacion de tan útil pensamiento.

Seguidamente se da lectura de la siguiente enmienda:

«El que suscribe, teniendo en cuenta la indudable conveniencia de las Exposiciones como la de que es objeto este expediente, las ventajas y progresos que obtiene la ciencia y la necesidad de que esta Corporacion coopere en cuanto le sea posible al buen éxito del certamen, ya que el Colegio de Farmacéuticos carece de elementos y medios propios suficientes para realizar el fin que se propone, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al segundo extremo del dictamen que se discute.—Se concede la suma de 2 000 pesetas para contribuir á los gastos de la Exposicion farmacéutica nacional, cuya cantidad se satisfará á la persona que al efecto delegue la Junta directiva y con cargo al crédito consignado para imprevistos en el presupuesto vigente.—Madrid 11 de Mayo de 1882.—Florencio Gomez Parreño.»

El Sr. Calvo, á nombre de la Comision, dice que esta acepta la enmienda, entendiéndose que la cantidad de 2.000 pesetas se reduzca á 1.000; y conforme el firmante, se acuerda así.

Dejar sobre la mesa el expediente relativo á la pretension del Ayuntamiento de Collado Villalba sobre reparacion del camino de «Malospasos» á las carreteras de la Granja y de la estacion.

Se da cuenta del dictamen emitido por el Sr. Diputado Ponente en el expediente relativo al plan general de carreteras provinciales, con el que se halla conforme la Comision, y en el que despues de varias consideraciones se propone que el expediente y proyecto indicado se remita al Sr. Gobernador de la provincia con comunicacion basada en este informe, á fin de que, si lo estima procedente, se sirva devolverle al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, se sirva

informar lo que se le ofrezca y parezca.

El Sr. Lopez dice que si el dictamen leído es importante, puesto que está apoyado en precedentes legales y consultas del Consejo de Estado, no lo es ménos el informe del Sr. Ingeniero Jefe. Recuerda la controversia suscitada repetidas veces con motivo de este asunto, y desea hacer constar que no se opondrá á lo propuesto; que como medio conciliatorio acepta el dictamen, toda vez que la Superioridad á quien ha de elevarse resolverá lo que proceda y más se ajuste á las prescripciones legales, y entonces podrá verse si es necesario nombrar otro Cuerpo facultativo ó ha de continuar al frente del que hoy funciona la persona respetable y dignísima que desempeña ese cargo. La Diputacion acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento.

Terminada la orden del dia, el Sr. Gil dice que en una de las sesiones anteriores se acordó conceder un auxilio de 2.000 pesetas á la viuda del Oficial de esta Secretaría D. Estéban Mendez con el fin de aliviar su precaria situacion, pero habiendo fallecido tambien esta señora, ruega á la Corporacion haga extensivo el donativo á los hijos legítimos de los finados.

El Sr. Foronda manifiesta que segun noticias que acaban de comunicársele, esta señora viuda está hoy sin enterrar por falta de recursos para ello: que uno de los hijos está demente y los otros dos son menores de edad, necesitando por consiguiente que por un Sr. Juez de primera instancia se nombren curadores que los representen, y en estas circunstancias, procede acordar: que los gastos que origine el entierro se satisfagan por la Corporacion, descontándolos luego de la cantidad señalada como donativo. La Diputacion así lo acuerda.

El Sr. Massa ruega á la Comision de Beneficencia se sirva manifestarle en qué estado se hallan los trabajos para la corrida de toros extraordinaria que todos los años tiene lugar á beneficio del Hospital provincial.

El Sr. Labajos manifiesta que siente verdadera satisfaccion en contestar al señor Massa y poner en conocimiento á la vez de la Corporacion que el ganado, de condiciones inmejorables, está ya adquirido; que la corrida tendrá lugar el 4 de Junio próximo, y que el diestro Salvador Sanchez, alias Frascuelo, por virtud de las gestiones que cerca de él se han practicado, se ha comprometido á tomar parte en la indicada fiesta, á pesar de no entrar en sus cálculos hacerlo por ahora en esta capital; ofreciendo á la vez y con notable generosidad, llenar su cometido gratuitamente, lo que contribuirá desde luego al mayor beneficio de los pobres enfermos.

El Sr. Massa da gracias al Sr. Labajos por su contestacion tan satisfactoria.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados

Secretarios, Tomás Calvo.—Manuel Gil y Dominguez.

La Diputación provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que se verificará el día 12 de Junio próximo, á las tres de la tarde, el suministro de las pastas alimenticias que necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 21.700 kilogramos, y bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna todos los fideos y demás pastas que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo venidero, siendo de su cuenta la conducción y entrega del artículo en los establecimientos.

2.º Las pastas han de ser de la mejor calidad, y de no reunir las condiciones necesarias se procederá á comprar otras por cuenta del contratista, caso de no presentarlas admisibles á la hora que le designe el Director del establecimiento.

3.º El precio de cada kilogramo de pastas será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta cada kilogramo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 651 pesetas, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotización oficial que obtenga en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine, y si no se hiciese mejora, se adjudicará al autor de la presentada primero.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de daños y perjuicios, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, el diez por ciento del importe del servicio, según el consumo calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el pre-

cio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros quince días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo señalado, ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirán éste á costa del rematante.

Los efectos de la rescisión serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 12 de Junio próximo, á las tres de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Mayo de 1882.—Conforme.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todas las pastas alimenticias que durante un año necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 21.700 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que se verificará el día 12 de Junio próximo, á las tres y media de la tarde, el suministro de judías para los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 34.050 kilogramos, y con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna todas las judías que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo siguiente.

2.º Las judías han de ser secas, limpias, de superior calidad é iguales á la muestra que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia. Será de cuenta del contratista su conducción y entrega en los establecimientos, y si careciesen de alguno de los requisitos expresados, se procederá á comprar otras por su cuenta, caso de no presentarlas admisibles á la hora que le designe el Director del establecimiento.

3.º El precio de cada kilogramo de judías será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales; no admitiéndose proposición que exceda

de cincuenta y seis céntimos de peseta cada kilogramo, ni fracción menor de un céntimo.

4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 923 pesetas, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotización oficial que obtenga en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine, y si no se hiciese mejora, se adjudicará al autor de la presentada primero.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de daños y perjuicios hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, el diez por ciento del importe del servicio, según el consumo calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros quince días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo señalado ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirán éste á costa del rematante.

Los efectos de la rescisión serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá

siempre la suma depositada y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 12 de Junio próximo, á las tres y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Mayo de 1882.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todas las judías que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 34.050 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial.

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 25 del actual, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Abril próximo anterior son los siguientes:

	Plas. cénts
Racion de pan.....	0'40
Idem de cebada.....	1'53
Idem de paja.....	0'54
Litro de aceite.....	1'37
Kilogramo de carbon.....	0'16
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 27 de Mayo de 1882.—V.º B.º=Revolta.—Camilo Pozzi.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 9 del actual se abre el pago de la mensualidad de Mayo próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes sobre la Caja de esta Delegacion de Hacienda, el cual continuará abierto hasta el día 12 del mismo, ambos inclusive.

Madrid 1.º de Junio de 1882.—Jovito Riestra.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 del mes de Junio de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.
					Pesetas céntimos.
D. Benito Arias.....	Madrid.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.....	188'13
D. Lorenzo Alvarez.....	Los Molinos.....	Idem.....	Los Molinos.....	Idem.....	43'78
D. Victorio Rodriguez.....	Robledo.....	Idem.....	Robledo.....	Idem.....	55'05
D. Juan Alvarez.....	Alpedrete.....	Urbana.....	Alpedrete.....	Idem.....	35
D. Venancio Yunquera.....	Los Hueros.....	Rústica.....	Los Hueros.....	Beneficencia.....	13'30

Madrid 1.º de Junio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Cenicientos.

El padron del impuesto de cédulas personales que ha de servir de base en el año económico de 1882 á 83, está expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias; haciéndolo saber con el fin de que las personas que estén agraviadas puedan reclamar dentro de dicho término ante la autoridad y resolver lo que en justicia corresponda.

Cenicientos 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Ignacio Magan.

Cercedilla.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa han acordado que se proceda al arriendo de los derechos de consumos para el año económico próximo de 1882 á 83 á la exclusiva, sin embargo de lo que disponga la Administracion económica.

Los remates de los cuatro ramos de vino, aguardiente, tienda abacería y carnicería tendrá lugar el domingo 11 del mes de Junio próximo, desde las doce del dia en adelante, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cercedilla Mayo 28 de 1882.—El Alcalde, Natalio Martin.

Chapinería.

El padron del impuesto equivalente al de la sal, formado para el próximo año económico de 1882 á 83, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se produzcan.

Chapinería 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Evaristo Dominguez.

El Alamo.

Sin perjuicio de lo que resuelva el señor Delegado de Hacienda, se arrienda en pública subasta el establecimiento de puestos públicos con la venta exclusiva al por menor de vinos, aguardientes, aceites y carnes de cerda que se consuman en esta villa y su término en el inmediato año económico de 1882 á 83, y á venta libre el de las demás especies comprendidas en la tarifa vigente del ramo.

Los remates tendrán lugar los dias 4 y 11 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Alamo 28 de Mayo 1882.—El Alcalde, Juan Ortega.

Fuente el Saz.

Para la subasta de los artículos de consumos con la facultad de venta exclusiva al por menor para cubrir el encabezamiento y recargos en 1882-83, se ha señalado el día 4 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial,

bajo los tipos, precios y demás condiciones del pliego formado al efecto.

Fuente el Saz 28 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Nicolás Gil.

Leganés.

En los dias 11 y 18 de Junio próximo, de diez á doce de sus mañanas, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa el remate del subarriendo de la Casa-matadero de la misma para el próximo año económico de 1882-83, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leganés 29 Mayo 1882.—El Alcalde, José María Durán.

En los dias 11 y 18 de Junio próximo, de diez á doce de sus mañanas, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa el remate de las aguas sobrantes de las fuentes públicas para el próximo año económico de 1882 á 83, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leganés 29 de Mayo 1882.—El Alcalde, José María Durán.

En los dias 11 y 18 de Junio próximo, de diez á doce de sus mañanas, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa el remate del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1882-83, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leganés 29 Mayo 1882.—El Alcalde, José María Durán.

Navalafuente.

Aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa los presupuestos municipales pertenecientes al segundo semestre del año económico actual, y el del próximo año de 1882 á 83, se hallan de manifiesto por término de 15 dias para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado el cual no serán oídas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Navalafuente 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde interino, Pantaleon de Miguel.

Quijorna.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública subasta los artículos de comer, beber y arder con la venta exclusiva al por menor, y los derechos de consumos de los cereales y sus harinas para el próximo año económico de 1882 á 1883.

La primera subasta tendrá lugar el viernes dia 9 del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, y si fuese necesario la segunda tendrá lugar el domingo 18 del mismo, á la misma hora y sitio que para la anterior.

El pliego de condiciones, grupos en que se divide y demás se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta para que se enteren los que deseen tomar parte en la licitacion

Quijorna 28 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Clemente Serrano.—El Secretario, Alfredo Vila.

Tielmes.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias para que los contribuyentes en ella incluidos puedan interponer sus reclamaciones pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Tielmes 24 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Valdelaguna.

El padron del impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1882 á 83, formado en esta villa, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho dias, para que en dicho plazo puedan los interesados comprendidos en él hacer las observaciones que crean convenientes.

Valdelaguna 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Higuera.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa formada para el próximo año económico de 1882 á 83, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, en cuyo término pueden presentarse los interesados á hacer las reclamaciones oportunas.

Valdelaguna 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Higuera.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1882 á 83, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Valdelaguna 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Higuera.

Villalvilla.

Con la competente autorizacion superior se subasta en esta villa el esparto que contenga el monte Robledal y dehesa de los Heros, de estos propios, bajo el tipo de 75 pesetas el monte y 175 la dehesa.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo Julio, á las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villalvilla 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona ó personas que se crean con derecho á un cuarto de res vacuna que ha sido hallado en la noche del 23 del actual en el rail de la vía, frente al núm. 12 de la calle Real, á fin de que comparezca á prestar la oportuna declaracion.

Madrid 27 de Mayo de 1882.—V.º B.º—Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Doña Antonia Viso, Doña Luisa Hernandez y D. José Vallejo, que han vivido respectivamente la primera en la calle del Ave-María, núm. 48, la segunda en la plaza del Progreso, núm. 16, y el último en la calle del Lobo, núm. 12, de esta villa, para que en el término de ocho dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en causa criminal contra D. Estéban Villa por malversacion de efectos embargados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Licenciado José Ortiz.

Latina.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en juicio ejecutivo de D. Paz Alvarez Gonzalez contra la representacion de la testamentaria concursada de D. José Casadesus y Pons, se anuncia la subasta de un solar que ántes formaba parte de la posesion denominada *Campos Eliseos*, en esta capital, afueras de la puerta de Alcalá, barrio de la Plaza de Toros, que linda al Norte con terreno de la segunda parcela de D. Juan Pages; al Sur con el eje de la calle de Jorge Juan; al Este con casa y terreno de D. Alejandro Estrada, y al Oeste con el eje de la calle de Velazquez; compuesto de una superficie de 45.678 pies cuadrados y 45 décimas, ó sean 3.546 metros cuadrados y 464 centímetros, tasado en la cantidad de 137.035 pesetas; y para su remate, que tendrá efecto el dia 9 de Julio próximo, y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se previene que para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que consignar precisamente el 10 por 100

del importe de la tasacion, cuyas consignaciones serán devueltas ménos la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendante hasta el día del remate.

Madrid 29 de Mayo 1882.—V.º B.º=
Enrique Iñiguez.—El Escribano, Juan García Inés. 80

JUZGADOS MUNICIPALES.

Valdemagueda.

D. Domingo Lobato Adanez, Juez municipal de esta villa de Valdemagueda.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de los artículos 12 al 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871 se ha de provistar, y para esto se anuncia su convocatoria en el presente edicto, con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes ante mi Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó sea el 20 de Junio próximo.

Este Juzgado municipal comprende en su circunscripcion una poblacion de 60 vecinos, segun el último empadronamiento general.

Los aspirantes á las vacantes acompañarán á las solicitudes:

1.º Certificacion de su partida de nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, como cualquiera otro certificado ó documento que justifique su aptitud.

Su dotacion consiste en los derechos señalados por los aranceles.

Y para que tenga la debida publicidad el anuncio de las vacantes, se forma el presente edicto para el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Valdemagueda 27 de Mayo de 1882.—Domingo Lobato.

Destacamento penal de Madrid.

Autorizada por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales la venta en pública licitacion de las prendas de vestuario que en completo estado de inutilidad existen en este Destacamen-

to; debiendo dicho acto tener lugar ante la Junta económica del mismo en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente, á las doce de la mañana del día en que cumplan los 30, á contar desde el de la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber al público para conocimiento de las personas que puedan interesarse en dicha subasta, y al objeto de que por todos sean conocidas las condiciones de ella, se inserta á continuacion el pliego de contracion.

Madrid 31 Mayo de 1882.—V.º B.º=
El Comandante, R. del Rio.—El Mayor, Juan Francisco Gomez de Alfia.

Pliego de condiciones bajo el cual el Destacamento penal de esta Corte saca á la venta en pública subasta 155 kilogramos de trapo blanco, perteneciente á la propuesta de baja de 18 de Octubre 1881, y 70 kilogramos del mismo trapo, perteneciente á la propuesta de baja de 30 de Enero último; todo procedente de prendas de vestuario del establecimiento.

1.ª Es objeto de esta subasta la venta de 155 kilogramos trapo de algodón é hilo, pertenecientes á la propuesta de baja de 18 de Octubre de 1881, y 70 kilogramos trapo de la misma clase, procedente de la propuesta de baja de 30 de Enero de este año; todo procedente de prendas de vestuario del Destacamento penal de esta Corte.

2.ª En todos los dias laborables desde la fecha de su insercion hasta el en que cumplan los treinta de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán de manifiesto dichos efectos en un local del Establecimiento.

3.ª Para presentarse como licitador en la subasta hay que depositar previamente en la Caja de Depósitos la cantidad de 20 pesetas en metálico.

4.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite el depósito de que se habla en la condicion anterior, considerándose nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

5.ª La Junta, en el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio mínimo á que haya de adjudicarse el kilogramo del referido trapo. Este precio y el importe total á que asciendan con arreglo á él los kilogramos de los efectos señalados en la condicion 1.ª, se asignarán en pliego cer-

rado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Acto seguido se abrirá la sesion pública, admitiendo por espacio de quince minutos los pliegos de proposiciones, que se irán entregando al Presidente de la Junta.

6.ª Pasados los quince minutos se declarará por el Notario cerrada la admision de pliegos y se sorteará entre los licitadores números 1.ª, 2.ª, en fin, tantos números tomados de la cabeza de la escala natural cuantos licitadores haya.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. En seguida el Presidente abrirá y leerá el pliego en que la Junta consignó el precio y el importe total, y tras el abrirá y leerá asimismo los pliegos de proposiciones, desechando desde luego las que sean inferiores al tipo señalado, concluyendo por adjudicar el remate en favor de la proposicion más ventajosa para el Estado.

7.ª En el caso de no ser una sola la proposicion más ventajosa, sino varias, iguales por lo tanto entre sí, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si en la licitacion oral ninguna proposicion se hiciera, ó si haciéndose no fuera una sola elevada, se adjudicará el remate á aquel de los autores de las proposiciones más ventajosas que hubiese obtenido en el sorteo número más bajo.

8.ª El documento de depósito de que habla la condicion cuarta se devolverá en el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor.

9.ª Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmada por la mesa y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente, ó bien con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL, á la aprobacion superior, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva, siendo de cuenta del rematante los derechos que el actuario devengue en esta diligencia.

Se enviará en seguida copia del acta, autorizada por el Notario, al Ilmo. señor Director de la Caja general de Depósitos para que ordene la inmediata devolucion de los depósitos pertenecientes á las proposiciones desechadas.

10. Obtenida que sea la adjudicacion definitiva, se pondrá en conocimiento del contratista, y este, dentro de los cinco dias al en que le sea comunicada la resolucion, se presentará en el presidio á hacerse entrega, previo correspondiente peso,

del trapo cuyas partidas quedan citadas, abonando en el acto su importe total en la Mayoría del Establecimiento.

11. Para abreviar la tramitacion y evitar al contratista gastos relativamente grandes, se prescinde de elevar el presente convenio á escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria para que en su virtud pueda compelerse al contratista al cumplimiento de su compromiso; bien entendido que renuncia á todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo á las condiciones de este pliego.

12. Cumplidas por el contratista todas las condiciones que contiene este pliego y satisfecho el importe de los objetos adquiridos, el Comandante dará oportuno conocimiento al Gobernador de la provincia para que este ordene la devolucion de la carta de pago que constituyó como depósito previo y en garantía para presentarse como licitador.

13. No se admitirá al contratista ninguna reclamacion fundada en la calidad de los efectos que se subastan.

14. La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este contrato producirá irremisiblemente la rescision del mismo con pérdida de la fianza de que habla la condicion 3.ª

Dicha subasta se verificará á los 30 de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Madrid 31 de Mayo de 1882.—V.º B.º=
El Comandante, R. del Rio.—El Mayor, Juan Francisco Gomez de Alfia.

Modelo de proposicion.

D., vecino de....., que habita calle de....., núm....., con cédula personal número....., se comprometo á adquirir los 155 kilogramos de trapo de algodón é hilo blanco, pertenecientes á la propuesta de baja de 18 de Octubre de 1881, y 70 kilogramos trapo de igual clase, perteneciente á la propuesta de baja de 30 de Enero 1882, todo procedente de prendas de vestuario del Destacamento penal de esta Corte, que se venden en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha....., por la cantidad de..... (tanto) el kilogramo; y para asegurar esta proposicion presenta el documento que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos las 20 pesetas que se exigen en la condicion 3.ª

(Fecha y firma del proponente.)

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DEL MES DE MAYO DE 1882.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
<i>Carbon de cok.</i>						
3	D. Julian Salazar.....	Madrid.....	100	6.40	»	640
<i>Paja.</i>						
1	D. Gregorio Lopez.....	Idem.....	134.58	10.87	»	1.462.88
3	D. Francisco Monje.....	Alcalá.....	114.2	11.96	»	1.366.07
4	D. Elías Coronado.....	Idem.....	89.37	11.96	»	1.068.87
5	D. Modesto Garcia.....	Idem.....	82.36	11.96	»	985.03
5	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	140.33	11.96	»	1.678.35
6	D. Evaristo Martinez.....	Meco.....	92.40	11.96	»	1.105.10
6	D. Inocente Herranz.....	Las Rozas.....	124.34	11.96	»	1.487.11
8	D. Prudencio Santos.....	Madrid.....	85.11	11.96	»	1.017.91
8	D. Prudencio de la Sen.....	San Sebastian de los Reyes.....	191.40	11.96	»	2.289.14
8	D. Juan Orgaz.....	Móstoles.....	154.03	11.96	»	2.200.99
9	D. Evaristo Martinez.....	Meco.....	75.22	11.96	»	899.63
9	D. Francisco Monje.....	Alcalá.....	192.55	11.96	»	2.302.90
10	D. Manuel Serrano.....	Villaluenga.....	216.13	11.96	»	2.584.91
			1.722.04		»	20.445.89

Madrid 10 de Mayo de 1882.—El Administrador, Juan S. Covisa.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáñforas.